



REFORMA FISCAL: LEYES RELACIONADAS CON GASTO PÚBLICO

La iniciativa de Decreto que plantea el Ejecutivo Federal en cuanto al gasto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; General de Desarrollo Social; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, está encaminada a elevar la calidad del gasto, prever las erogaciones plurianuales en materia de Inversión en Infraestructura, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, dentro del Eje 2 que plantea una política pública responsable eficiente y equitativa, garantizando la transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que los recursos se utilicen en forma eficiente, así como para destinar recursos al desarrollo social y económico.

La propuesta del Ejecutivo Federal en cuanto al gasto público, se plantea a través de:

- * Incrementar la calidad del gasto

El incrementar ello implica varios objetivos:

- Elaborar un presupuesto enfocado a resultados
- Utilizar la información de resultados para la toma de decisiones
- Mejorar el ejercicio y la gestión de los recursos públicos
- Evaluar objetivamente el desempeño de las políticas y los programas y su impacto en la sociedad
- Informar al Congreso y a la sociedad sobre el resultado de las políticas y los programas.

Se propone que el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sea quien evalúe sobre todas las políticas y los programas de la Administración Pública Federal, ampliando sus atribuciones, manteniendo su

naturaleza administrativa como organismo público descentralizado.

Las evaluaciones se harán públicas mediante medios electrónicos, el Diario Oficial de la Federación y en los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

La calidad en el presupuesto enfocado a resultados se amplía al gasto federalizado, por lo que más del 50% del gasto programable estará sujeto a resultados, evaluado por instancias locales independientes, posibilitando a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios para que celebren convenios con el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas Públicas.

Dentro de la calidad del gasto también se incluye la planeación de programas y proyectos de inversión, por lo que en la iniciativa que propone el Poder Ejecutivo se plantea establecer en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) un mecanismo de planeación de las inversiones en el cual se identifiquen las prioridades en materia de inversión en cada sector, en el corto, mediano y largo plazo.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, analizará y determinará la relación de los proyectos de toda la Administración Pública Federal para efectos de su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este mismo sentido, se propone la reforma del artículo 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para modificar la actual atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de inversión.

Otra de las propuestas para mejorar la calidad del gasto es acerca de las condiciones y los precios de las contrataciones gubernamentales por lo que se ponen a consideración diversas reformas a los artículos 31, 34, 36 y 39 de la Ley de Adquisiciones

Por otro lado, se propone facultar a la Comisión Federal de Competencia para emitir recomendaciones en materia de competencia entre los participantes de dichos procesos y libre concurrencia a los mismos.

* Erogaciones Plurianuales para Proyectos de Inversión en Infraestructura

Se traza la posibilidad de establecer presupuestos plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura. Con ello, se dará mayor certidumbre a las inversiones públicas y se reducirán los costos financieros de los proyectos.

Dentro de las modificaciones normativas relacionadas con el gasto público, destaca la introducción de la plurianualidad, para la inversión en infraestructura.

Actualmente, hay inconsistencias entre el ciclo presupuestal y la incorporación de proyectos plurianuales en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación, como lo plantea la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ya que de acuerdo con el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprueba en forma anual. En tanto que los proyectos de infraestructura, cuya realización lleva varios años, requieren provisiones presupuestales en el largo plazo.

Para salvar esta inconsistencia, la reforma fiscal propone la previsión de erogaciones plurianuales, en materia de inversión en infraestructura, con el objetivo de reducir costos, y mejorar condiciones de financiamiento y certidumbre durante la vida del proyecto.

También se propone incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en un capítulo específico, el detalle de los proyectos que cuentan con autorización plurianual de gasto

Por otra parte, siempre en relación con la inversión, se propone implementar un mecanismo de planeación de las inversiones, que introduzca una jerarquización de inversiones por sector, considerando criterios de rentabilidad, socioeconómica, asignación eficiente de recursos, reducción de la pobreza extrema, desarrollo regional y concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento sería la instancia encargada de discutir y determinar la prelación de los programas y proyectos de inversión y determinar su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y en su caso, con los distintos órdenes de gobierno, a efecto de armonizar y

potenciar los efectos de las inversiones de todo el país.

A la SHCP se le dota de atribuciones, en materia de inversión, en el seno de la Comisión Intersecretarial, con decisión técnica de carácter colegiado para determinar la prioridad de los proyectos de inversión, para efecto de su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fortalecimiento de la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

La evaluación de las Políticas y los Programas públicos tiene entre uno de sus objetivos rendir cuentas sobre la aplicación de los recursos públicos.

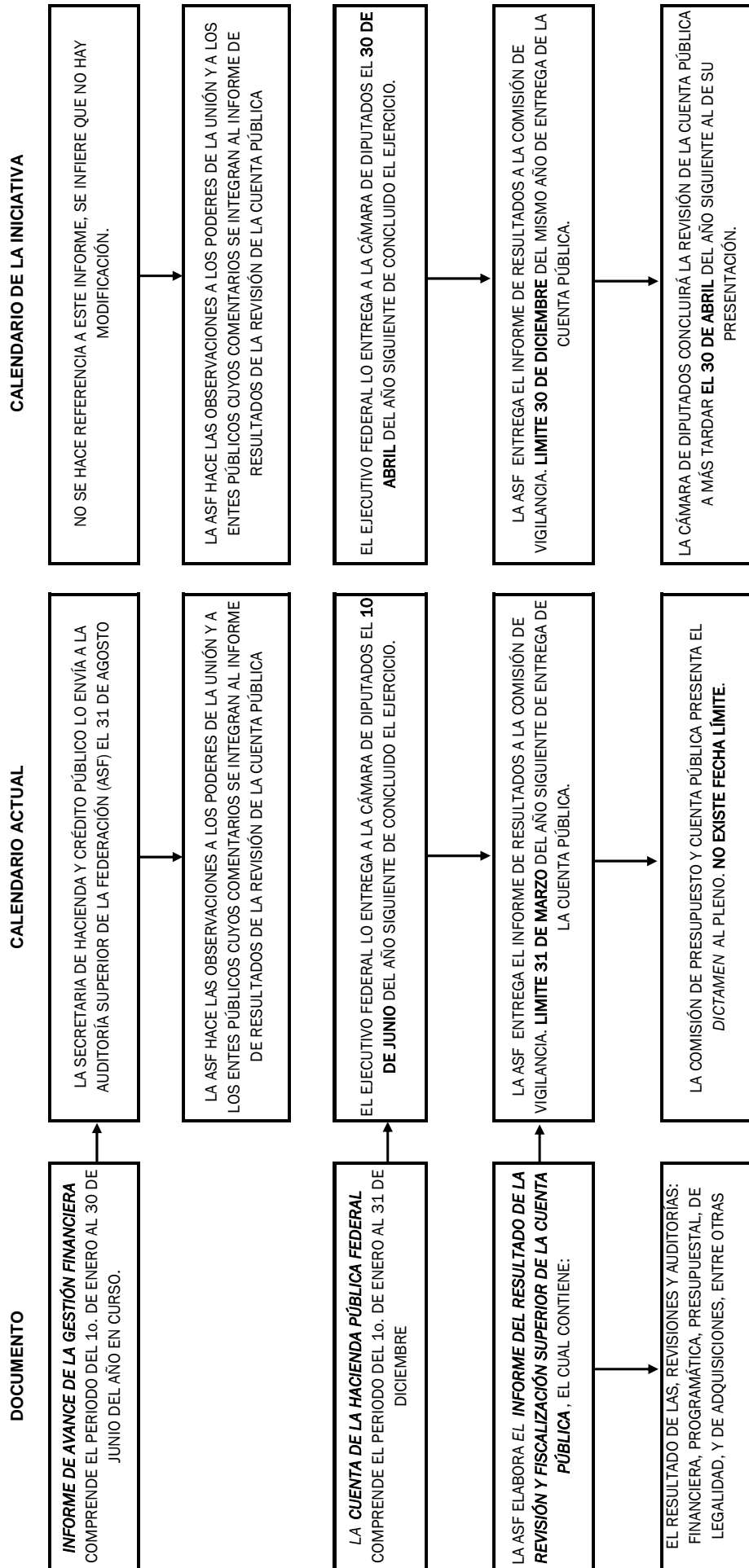
La rendición de cuentas se realizará tanto al interior del Gobierno, como instrumento para la toma de decisiones en los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la asignación de los presupuestos y, en general para todos los órganos públicos.

Se proponen Ajustes a las fechas de presentación de la Cuenta Pública y del Informe de Resultados de la Auditoría Superior de la Federación con objeto de presentar los resultados a la sociedad de manera más oportuna. Se adelantarán la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados del 10 de junio al 30 de abril del año siguiente al ejercicio, y el Informe de Resultados que elabora la Auditoría Superior de la Federación del 31 de marzo del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública el 30 de diciembre del mismo año.

Asimismo, se plantea el Fortalecimiento a la Auditoría Superior de la Federación permitiéndole realizar directamente auditorías en las entidades federativas sobre el uso de recursos federales, revisar—en el caso de auditorías de desempeño— información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en cuestión, emitir recomendaciones sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de resultados, y brindar mayor certeza jurídica al proceso de fiscalización, entre otras adecuaciones.

Por último menciona la Homologación de la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno. Para disponer de información precisa y homogénea de las finanzas públicas a nivel nacional otorgando facultades al Congreso para que apruebe leyes sobre contabilidad gubernamental para las entidades federativas y los municipios, complementando la facultad actual con que cuenta para emitir leyes en lo relativo al Gobierno Federal.

EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PODER LEGISLATIVO



NOTA. LA REFORMA SE APLICARÍA PLENAMENTE A PARTIR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, PARA LA CUENTA PÚBLICA DE 2006 RIGE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN EL CASO DE 2007 SE APLICARÍAN FECHAS INTERMEDIAS.